



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MG.AI-326-2019

Goicoechea, 02 de setiembre 2019

Licenciada

Ana Lucía Madrigal Faerron
Alcaldesa Municipal

Señor

Marvín Hernández Aguilar
Jefe de Catastro



Asunto: Estudio de Auditoría de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos Informe 010-2019.

Adjunto encontrarán el Estudio de Auditoría de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos Informe 010-2019.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con, El Manual de Referencia para la Auditorías Internas (MARPAI), DFOE-0143, y las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" R-DC-064-2014.

Atentamente,
Original Firmado -
Lic. Daniel Arce Astorga
AUDITOR INTERNO

[Handwritten Signature]
MUNI, GOICOECHA/10159/3/SEP19
SECRETARIA

Lic. Daniel Arce Astorga, MATI
Auditor Interno

DAA/loa

- Concejo Municipal
- Archivo de Auditoría

Municipalidad de Goicoechea
DPTO. DE CATASTRO
Recibido por: *[Handwritten Signature]*
Fecha: 10:57
03/09/19

"TODOS COMPROMETIDOS CON EL MEJORAMIENTO DE NUESTRO CANTÓN"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 010-2019

Estudio de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo(s)	4
1.3. Alcance	4
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5. Regulaciones de Control Interno	5
1.6. Limitaciones al alcance	5
1.7. Comunicación de Resultados	5
2. RESULTADOS	6
2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno.....	6
2.1.1. Convenios por administración de inmuebles suscritos con la Municipalidad de Goicoechea.	6
2.1.2. Calidad de la información en informes de gestión y documentación que la soporta.	6
2.2. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora	6
2.2.1. Falta de control sobre los convenios de administración suscritos con la Municipalidad de Goicoechea.	6
2.2.2. Incumplimiento de lo requerido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.	8
3. CONCLUSIÓN GENERAL	11
4. RECOMENDACIONES	11
4.1. A la Alcaldía Municipal	12
5. ANEXOS	13
5.1. Anexo N° 1 Bienes Inmuebles cedidos en administración por la Municipalidad.	13
5.2. Anexo N° 2 Cumplimiento al Artículo 10°	13
6. OTROS	13
7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	13



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

Estudio de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos

¿Qué se examinó?

En acatamiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2019, se realizó el estudio denominado Estudio de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, con el **objetivo** de verificar el cumplimiento al artículo 10° de dicho Reglamento en la Municipalidad de Goicoechea.

El **alcance** del estudio abarcó el periodo comprendido entre el 01/12/2018 al 31/05/2019, ampliándose en caso de ser necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las gestiones administrativas y contables, presentadas por las organizaciones que administran inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, según lo establecido en el Artículo 10 Informe de Gestión, del Reglamento referenciado.

¿Por qué es importante?

El marco de legalidad faculta a las municipalidades dar en préstamo o arrendamiento bienes inmuebles, de su propiedad, siempre y cuando exista un convenio que respalde los intereses municipales, por lo que, la organización a la que se le conceda la administración de un bien inmueble destinado al uso público, deberá suscribir un convenio de administración con la Municipalidad de Goicoechea y, según el Artículo 10°, del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, presentando semestralmente un informe contable y de administración sobre su gestión.

Dado lo mencionado anteriormente, es que se considera importante, verificar el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo 10° del reglamento respectivo, así como el estado y vigencia de los convenios de administración de bienes inmuebles municipales.

¿Qué se encontró?

Se presentaron **limitaciones** por cuanto algunas organizaciones con convenios de administración, no cumplieron con la presentación semestral de los informes (periodo comprendido entre el 01/12/2018 al 31/05/2019), según la información solicitada en el artículo 10°, del reglamento para administración



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Dentro de los **resultados más relevantes**, se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno tales como:

- Falta de control sobre los convenios de administración suscritos con la Municipalidad de Goicoechea.
- Incumplimiento de lo requerido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.
- Debilidades en Informes contables y en la documentación que los sustentan.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones a las personas encargadas del área o proceso y los nombres y puestos de las mismas, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2019, incorporó la revisión denominada "Estudio de verificación del cumplimiento al artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.

Las organizaciones (asociaciones, comités o grupos de vecinos) a las que la institución le conceda la administración de un bien inmueble municipal destinado al uso público, deberá suscribir un convenio de administración con la Municipalidad de Goicoechea. Asimismo, el Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, en su artículo 10° Informe de Gestión, requiere que las organizaciones que administren bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, presenten semestralmente un informe contable y de administración sobre su gestión.

1.1. Origen

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2019, el cuál fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general del estudio consistió en verificar el cumplimiento del artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió el proceso de verificación de la información incluida dentro de los informes contables y de administración presentados por las organizaciones (asociaciones, comités o grupos de vecinos), que administren edificios, instalaciones deportivas o cualquier inmueble propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, para el periodo comprendido entre el 01/12/2018 y el 31/05/2019.

El alcance comprendió, asimismo:

- Analizar la información recopilada.
- Verificar el cumplimiento de ejecución conforme a la normativa y los controles correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con el "Manual de Referencia para las Auditorías Internas (MARPAI) (DFOE-0143) las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) y las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009)" dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Municipal.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento del artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos, y que los mismos estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 37 y 38).

1.6. Limitaciones al alcance.

Muchas de las organizaciones con convenios de administración, no cumplieron con la presentación semestral (periodo comprendido entre el 01/12/2018 y el 31/05/2019) de la información solicitada en el artículo 10 Informe de Gestión, del Reglamento para la administración de bienes propiedad de la Municipalidad de Goicoechea.

1.7. Comunicación de Resultados

El pasado 26 de agosto de 2019, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al encargado por parte de la Administración señor Marvin Hernández Aguilar, los resultados a los cuales se llegó, en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confeccionó además un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno

- 2.1.1. Convenios por administración de inmuebles suscritos con la Municipalidad de Goicoechea.
- 2.1.2. Calidad de la información en informes de gestión y documentación que la soporta.

2.2. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora

- 2.2.1. Falta de control sobre los convenios de administración suscritos con la Municipalidad de Goicoechea.

Producto de la revisión efectuada, se determinó la ausencia de un control confiable, por parte de la Administración de convenios, (activos y vencidos), por cuanto se determinó que algunas deficiencias relacionadas con la administración de los convenios prevalecen, según se detallan a continuación:

- Veintitrés convenios vencidos.
- Un convenio sin cláusula de vencimiento.
- Dos bienes administrados, mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Estas deficiencias ya se habían mencionado en el informe anterior 005-2019

Ver anexo 1.

En relación con lo anterior, la normativa indica:

Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos

Artículo 3. Bienes Inmuebles Municipales susceptibles de ser entregados en administración:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“La administración de los bienes citados supra podrá ser cedida mediante convenio autorizado por el Concejo Municipal, correspondiendo al alcalde (sa) la verificación de su cumplimiento, así como de las normas establecidas en el presente Reglamento.”

Por su parte el Código Municipal:

Artículo N° 4. La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ...

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...

Artículo N° 71. La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines...

Normas de Control Interno para el Sector Público

Norma 4.6 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico y Técnico: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomado en cuenta fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Requisitos de las actividades de control.

Sub Norma 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

La falta de una adecuada identificación, fiscalización y seguimiento sobre los inmuebles, propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, ocasionó que no se hayan corregido las deficiencias citadas anteriormente, y a su vez que no se cumpla con las normas y procedimientos en cuanto a la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea.

2.2.2. Incumplimiento de lo requerido en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos.

De la revisión aplicada sobre cuarenta y cinco (45) convenios de administración de bienes inmuebles municipales vigentes, se determinó que diecinueve (19) asociaciones omitieron la presentación del informe contable respectivo.

Adicionalmente se identificó, con base en la información recibida de las organizaciones que administran un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Goicoechea, lo siguiente:

- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y el Concejo de Distrito de Ipís, no presentaron el informe contable y si bien adolecen de un convenio suscrito, tienen un acuerdo del Concejo Municipal, en donde se les confirió la administración de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Goicoechea.
- La Junta administrativa del Mercado Distrital de Ipís, no presentó informe y no se ha corregido la fecha de vencimiento del convenio.
- La Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Salón Comunal y Calles de la Urbanización Las Orquídeas y la Asociación de Desarrollo Específica Loma Verde, a pesar de tener el convenio vencido presentaron el informe.
- De igual manera la Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea tiene el convenio vencido.
- La Fundación Michael Vázquez tiene el convenio de administración vencido y mediante nota informó, que el Centro de atención no ha iniciado funciones directas a los usuarios, ya que aún se está gestionando el equipamiento y los recursos materiales y humanos para dicha labor.
- La Asociación de Vecinos Lomas de Tepeyac Uno y la Asociación Vecinos La Trinidad de Mozotal, aunque carecen de un convenio suscrito, presentaron información contable.

Ver anexo 2.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Cabe recalcar, que situaciones similares mencionadas anteriormente, fueron incluidas en informes anteriores de Auditoría Interna, y a pesar, de las recomendaciones emitidas, a la Administración Municipal, aún se siguen presentando.

En relación con lo anterior, la normativa relacionada indica:

Código Municipal

Artículo N° 4. La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ...

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo N° 71. La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines...

Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos

Artículo N° 1. El objeto de este reglamento es establecer normas y procedimientos orientados al fortalecimiento de la administración de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea destinados a facilidades comunales, al desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la cultura y el turismo, y a otros similares o afines.

Artículo N° 10 Informe de gestión. Las organizaciones indicadas en el artículo No 4 anterior que administren inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán rendir semestralmente en los meses de mayo y noviembre respectivo, un informe contable y de administración sobre su gestión...

...El cumplimiento injustificado de esta obligación, será causal de resolución del convenio de administración.

La falta de interés y de compromiso por parte de algunas asociaciones u otro tipo de organización, así como la carencia de un seguimiento sobre el estado de los convenios de administración, conllevó a que no se tuviera información sobre la gestión realizada por los responsables de la administración de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea y por lo tanto el incumplimiento de lo requerido en el artículo 10° del reglamento relacionado.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2.2.3. Debilidades en Informes contables y en la documentación que los sustentan.

Producto de la verificación efectuada a la muestra tomada de los informes contables y la documentación que los soportan, recibidos de las organizaciones que administran inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, se determinó lo siguiente:

Informes contables

- Carencia de fecha.
- Comprenden periodos no incluidos dentro del establecido.
- Información de ingresos que carecen de la documentación que los respalde, por lo que se dificulta conciliar la exactitud de las sumatorias presentadas.

Documentos que respaldan los ingresos

- Recibos informales.
- Carencia del número de cédula de la persona que recibe el dinero.
- No se refleja la firma de la persona que autoriza el recibo.
- Recibo con información ilegible.
- No se anotó el monto correspondiente en números.

Documentos que respaldan los egresos

- Facturas informales.
- Facturas sin el sello de cancelado.
- Carencia de la firma de autorización del egreso.
- En algunos comprobantes no se reflejó el nombre del cliente al que se le giró la factura.
- Además, se determinó que el detalle escrito en algunas facturas no describe en forma clara la actividad.

De nuevo, situaciones similares a las mencionadas anteriormente, fueron incluidas en anteriores informes de Auditoría Interna, y a pesar, de las recomendaciones emitidas a la Administración Municipal, aún se siguen presentando.

En relación con lo anterior, la normativa relacionada indica:

Ley General de Control Interno

Artículo 16º. –Sistemas de información. En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno...

Normas de Control interno para el Sector Público

Sub Norma 5.6.1 Contabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

La ausencia de asesoría contable y administrativa, por parte de los responsables del manejo de las asociaciones u otro tipo de organización, que administran bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea, originó errores en los informes, en recibos y facturas que soportan los ingresos y egresos.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta Auditoría considera que, para el periodo entre el 01 de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, las debilidades de control interno encontradas durante este estudio, así como la reincidencia de las mismas, en el proceso de administración de bienes inmuebles (propiedad de la Municipalidad de Goicoechea) por parte de asociaciones, comités o grupos de vecinos, específicamente en el cumplimiento al artículo 10° del “Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunes, Deportivas y Parques Públicos”, no permiten tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos definidos en dicho requerimiento se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. A la Alcaldía Municipal

- 4.1.1. A partir del recibido de este informe, girar las instrucciones al “Administrador de Convenios”, para que se tomen las acciones en cuanto al estado de los convenios suscritos por administración (vigentes, vencidos, en proceso u otro estado) que permita conocer el estado real de cada convenio. Lo anterior para subsanar el punto 2.2.1 de la sección de Hallazgos de este informe.
- 4.1.2. A partir del recibido de este informe, girar instrucciones al “Administrador de Convenios” para que proceda aplicar la sanción correspondiente establecida en el artículo 10° del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e Instalaciones Comunales, Deportivas y Parques Públicos, por el incumplimiento en la presentación del informe de gestión correspondiente; así como comunicar a las organizaciones su obligación de cumplir con lo establecido en el artículo citado. También es importante y necesario que el “administrador de convenios” le informe claramente a las asociaciones u otro tipo de organización las condiciones de legalidad y obligaciones que deben de cumplir para que se mantenga vigente el convenio de administración. Lo anterior para subsanar el punto 2.2.2 de la sección de Hallazgos de este informe.
- 4.1.3. A partir del recibido de este informe, girar las instrucciones al “administrador de convenios” para que proceda a definir y a ejecutar un plan de acción, en conjunto con las organizaciones que administran bienes inmuebles municipales, para gestionar la corrección de las debilidades identificadas, de manera que la información generada sea clara, precisa y confiable. Lo anterior para subsanar el punto 2.2.3 de la sección de Hallazgos de este informe.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

5. ANEXOS

- 5.1. Anexo N° 1 Bienes Inmuebles cedidos en administración por la Municipalidad.
- 5.2. Anexo N° 2 Cumplimiento al Artículo 10°.

6. OTROS

- 6.1. **Nota:** Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en el sistema HOJAS ELECTRONICAS y un expediente físico con 105 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

7. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

- Original Firmado -
Licda. Yansy Cambroner Salazar
AUXILIAR DE AUDITORÍA

Nombre: *Licda. Yansy Cambroner S*
Puesto: *Auxiliar de Auditoría*

Aprobado por:

ORIGINAL FIRMADO
IC. DANIEL ARCE ASTORGA
AUDITOR INTERNO

Nombre: *Lic. Daniel Arce Astorga, MATI*
Puesto: *Auditor Interno*